

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, martes 11 de diciembre de 1894

Número 287

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,
DICIEMBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 11 Santos Dámaso, papa y san Daniel.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. 195. Hace nombramiento.

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdos: Ns. 185, 188 y 188. Mandan pagar de eventuales varias cantidades.

CARTERA DE BENEFICENCIA. Acuerdo N. 99. Manda pagar cantidad.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 100. Hace una concesión referente a enfermedades venéreas, suspende los efectos de unos acuerdos y dispone que las municipalidades de Puntarenas y Liberia continúen gozando de la subvención.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Conocimiento de Municipios Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.
N. 195.

Palacio Nacional.

San José, 10 de diciembre de 1894.

De conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Cónsul de Costa Rica en Orense (España), al Licenciado don Julio Carballo Enriquez.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

Cartera de Justicia.
Nº 185.

Palacio Nacional.

San José, 4 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta cartera se pague al señor don Francisco R. Angulo la cantidad de veinticinco pesos por honorarios como Procurador Fiscal en la causa por lesiones contra Leocadio Morales.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

Nº 188.

Palacio Nacional.

San José, 4 de diciembre de 1894.

Por recomendación del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se pague al Alcalde de Limón don Lucas D. Alvarado, la cantidad de setenta y dos pesos cincuenta centavos por reparaciones al mobiliario de su oficina y compra de media docena de sillas para la misma.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

Cartera de Beneficencia.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 5 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de los fondos del impuesto creado por la ley nº XVI de 18 de Julio del año próximo pasado, se pague a los señores Saravia & Hermano la cantidad de doscientos noventa y ocho pesos diecisiete centavos (\$ 298-17), importe de mercaderías y provisiones suministradas al Hospital de Puntarenas durante el mes de noviembre último.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

N. 100.

Palacio Nacional.

San José, 8 de diciembre de 1894.

En atención a las dificultades con que tro-

pieza el establecimiento del servicio de hospital que determina el Reglamento de Profilaxis venérea,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Concentrar para su asistencia médica en el departamento de enfermedades venéreas del Hospital de San Juan de Dios de esta capital, a todas las prostitutas que resultaren enfermas en las provincias de San José, Heredia, Alajuela, Cartago y comarca de Limón, las que serán atendidas por cuenta del Gobierno.

2º Suspender los efectos de los acuerdos número 76 de 2 de Octubre y número 87 de 10 de noviembre del corriente año.

3º Las Municipalidades de Puntarenas y Liberia, por estar sus jurisdicciones tan distantes y ser tan difícil su comunicación con la capital, continuarán gozando de la subvención mensual de \$ 100-00 que serán destinados al servicio médico de las prostitutas enfermas.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 10 de noviembre último.

	Tomo	Asiento
Victor Brenes Garita.....	57	1922
Simona Cerdas Madrigal.....	—	3305
Juan Macís Aguilar.....	—	3307
Gregorio Solano Núñez.....	—	3320
Amón Fasileau Duplantier Rouzand.....	—	3363
Jesús Oreamuno Gutiérrez.....	—	3389
Amelia Hernández Calderón.....	—	3414
José María Jiménez Oreamuno.....	—	3576
Florencio Chavarría Rosas.....	—	3577
Francisco Calvo Vega.....	—	3582

Registro Público. San José. 6 de diciembre de 1894.

Jose Maria Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 5 del corriente.

	Tomo	Asiento
Leocadia Mayorga Buitrago.....	57	4266
Alfredo Sáenz Pacheco.....	—	4016

Registro Público. San José, 7 de diciembre de 1894.

José M^a Acosta.

CONOCIMIENTO de las personas que fueron nombradas el día 8 del corriente mes por las Asambleas Electorales de esta provincia, para formar los Municipios que han de funcionar en los cantones de la misma, durante el año de 1895.

CANTON CENTRAL.

Regidores propietarios.

- Don Braulio Morales.
- .. Alberto Ortiz.
- .. Alberto J. Sáenz.
- .. Sérvulo Ruiz.
- .. Teodorico Alvarado.

Suplentes.

Don Froilán Cartín.
Salvador Rivera.
Francisco Pérez.

CANTON DE BARBA.

Propietarios.

Don Miguel Pérez.
Rogerio Pérez.
Ramón Arguedas.

Suplentes.

Don Ramón Zumbado.
Martín Camacho.
Benito Sánchez.

CANTON DE SANTO DOMINGO.

Propietarios.

Don Antonio Vargas.
Agapito Bolaños.
José Villalobos V.

Suplentes.

Don Rafael D. Arce.
Manuel Benavides Rodríguez.

CANTON DE Stª BARBARA.

Propietarios.

Don Benjamín P. Bonilla.
Nicolás Orozco.
José Arias Blanco.

Suplentes.

Don Rudecindo Sánchez.
Miguel González.
Julian Alfaro.

CANTON DE SAN RAFAEL.

Propietarios.

Don Víctor Valerio.
Rafael Argüello.
Jesús Vega.

Suplentes.

Don Adolfo Camacho.
Marcelo Hernández.

Gobernación de la provincia de Heredia.—10 de diciembre de 1894.

JOSÉ Mª MORALES S.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º, ley de caminos de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente detalle.

DETALLE FORZOSO

levantado por la Junta Itineraria especial de Santa María de Tarrazú, para la construcción y reparación del nuevo camino de la Picada, el cual partirá de Santa María de Tarrazú al Corralillo, via á San José, y es como sigue:

Distrito de Santa María.

Table listing names and amounts for the Santa María district, including Arguedas Vicente, Arias Froilán, Barrantes Rafael, etc.

Table listing names and amounts for various districts, including Eizondo Manner, Leando p., Leandro h., etc.

Vecinos del distrito de San Cristóbal, interesados al mismo camino.

Table listing names and amounts for San Cristóbal district, including Aguilar Manuel, Arguedas Celso, etc.

(f.) Marcelino Valverde.

(f.) Ramón Solís.

Es copia exacta.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú. Noviembre 16 de 1894.

José T. Guevara.

M. Monje Z., Srío.

RAMÓN CHAVARRÍA, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que al folio 285 del Libro Diario de Cuentas llevadas por don Arcadio Montero, como Tesorero Municipal del cantón de la Unión, del 1º de enero de 1891 al 30 de abril de 1892, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, noviembre veintiséis de mil ochocientos noventa y cuatro.

Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Arcadio Montero, como Tesorero Municipal del cantón de la Unión, del 1º de enero de 1891 al 30 de abril de 1892, y no encontrando ningún reparo que deducirles, el infrascrito Contador de examen les impartió su aprobación, de conformidad con lo que previene el artículo 676 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por feneidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor de la República, San José, noviembre veintiséis de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Srío.

Contaduría Mayor. — República de Costa Rica.

R. CHAVARRÍA.

RAMÓN CHAVARRÍA, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que al folio 212 del Libro Diario de cuentas llevadas por don Luis Gómez, como Tesorero Municipal de la provincia de Cartago, del 1º de enero de 1893 al 31 de diciembre del mismo año, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, noviembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Luis Gómez, como Tesorero Municipal de la provincia de Cartago, del 1º de enero de 1893 al 31 de diciembre del mismo año, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 676 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montea-légre, Contador 4º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por feneidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor de la República, San José, noviembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Srío.

Contaduría Mayor.—República de Costa Rica.

R. CHAVARRÍA.

Table titled 'TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS' showing exchange rates for various banks and locations like London, New York, San Francisco, etc.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS de LIMON.

8 de diciembre.—A las 3 p. m. fondeó el vapor alemán "Flandria", procedente de Celón, con dieciocho horas de mar, capitán Ad Vop, 48 tripulantes, 1533 toneladas. Pasajeros: H. Balluder, Y. W. Uberfell, John Case, Alfonsina López. Carga: 3225 bultos. Correspondencia: 9 sacos y 2 cartas sueltas.

Consignado á Rohrmoser & Cia.

8 de diciembre.—A las 6 1/2 p. m. zarpó el vapor nicara-güense "Presidente Carazo", con destino á Celón y escala en Bocas del Toro, capitán J. F. Pattis; 20 tripulantes, 225 toneladas. Pasajeros: Juan Jiménez y John M. Goffe. Carga: 4 bueyes. Correspondencia: 1 saco. Despachado por H. Ingalls y Cia.

10 de diciembre.—Ayer á las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Athos" para New York, capitán H. Low, 35 tripulantes, 1262 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 15.117 racimos de bananos, 59 bultos cueros, con peso de 4508 kilos, 1 caja de carey, con peso de 17 kilogramos, 3 bultos hule, con peso de 180 kilogramos y 45 sacos de café, con peso de 2574 kilogramos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por E. Reeve.

6 de diciembre.—A las 6 a. m. fondeó la goleta costarricense "Ocean Queen", procedente de Bocas del Toro, con 11 días de mar, capitán Beckles 2 tripulantes, 4 toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Consignado á su capitán.

TELEGRAMAS de PUNTALENAS.

8 de diciembre.—Hoy á las 2 1/2 p. m. fondeó el vapor nacional "Turrialba", de 54 toneladas, procedente de Gofo Dulce, con 46 horas de mar, 15 tripulantes y capitán Passmore. Pasajeros: Dr. Parreño, Eliseo Santos, Santos Santiago Castro y 4 confinadas. Carga: 3 bultos aguardiente.

Sección Editorial

Conforme lo anunciamos en editorial del domingo, tuvo lugar ese día en el Hatillo el tiro al blanco dirigido y ejecutado por los artilleros milicianos, bajo el mando y la inmediata inspección del Jefe Instructor Teniente Coronel don Aristides Romain. Encontráronse presentes en esa maniobra, el señor Presidente de la República, el señor Ministro de la Guerra, tres directores y redactores de periódicos, varios amigos y acompañantes de aquellos dos altos funcionarios y buen número de particulares que deseaban presenciar un espectáculo nuevo entre nosotros y por todos conceptos interesante.

Cúmplenos ahora decir que el resultado obtenido en esta primera prueba fué sumamente halagador y satisfactorio, y que él llenó de júbilo, con justo motivo, no sólo al Primer Magistrado de la Nación y á su digno Ministro de la Guerra, por el éxito que sus esfuerzos y aspiraciones alcanzan en ese importante ramo de la Administración Pública, sino también á todos los concurrentes, porque ello inspira la certidumbre de que el Ejército Nacional es una entidad en donde resplandecen no sólo el amor patrio, la disciplina, la lealtad y el valor, sino también, y como coronamiento de esos nobles atributos, la instrucción.

En cuanto á los artilleros milicianos, pocas veces podrá ser tan legítima y tan justa la satisfacción de que se sentían naturalmente poseídos, al contemplar el éxito por ellos alcanzado en la aplicación práctica de los estudios que durante no muy largo tiempo han venido haciendo con devoción que los honra y que pone bien claramente de manifiesto su amor á la patria. Esa satisfacción tiene, por otra parte, de saludable, cuando ella es tan legítima como en el presente caso, el servir de eficaz estímulo para proseguir con empeño y firmeza un estudio que, como el de la milicia, une á su alta importancia el interés de la investigación científica.

Los jefes y oficiales milicianos manifestaron el domingo, de una manera entusiasta, su firme propósito de continuar sin desmayo alguno las tareas del aprendizaje cuyos primeros experimentos acaban de hacer con tanto brillo. No sería justo pasar adelante sin consagrar una palabra de alabanza á la habilidad, á la pericia y al acierto del Jefe Instructor señor Romain, quien en espacio de tiempo relativamente corto ha sabido suministrar á sus alumnos no poco del caudal de conocimientos que en el ramo de la milicia él posee, logrando, lo que es aun más difícil, que ellos puedan hacer un atinado uso de sus enseñanzas en el terreno de la práctica.

* *

Descartando todo género de detalles acerca del tiro, porque eso será objeto del informe que á su debido tiempo verá la luz en este mismo órgano oficial, haremos referencia tan sólo á incidentes de

otro orden, pero no menos importantes y simpáticos. Suspendida á las doce del día la maniobra, los artilleros milicianos invitaron cortésmente al señor Presidente de la República y al señor Ministro de la Guerra á tomar con ellos lo que pudiera llamarse un almuerzo de campaña. Reinó en él una alegría franca y comunicativa, y al terminar, el Jefe de la República les dirigió la palabra, con gallardía y oportunidad, para felicitarlos por el halagador éxito de que él había sido testigo y de que estaba orgulloso, y para estimularlos á continuar con mayor ahinco, si cabe, los estudios militares que habían abordado con tanto aprovechamiento.

Entre las palabras pronunciadas en esta ocasión por el señor Presidente, creemos dignas de ser repetidas y conservadas las siguientes: "No pretende mi Gobierno organizar fuerzas para que lo sostengan: en cumplimiento de deberes superiores se afana por proporcionar á todos los ciudadanos sin excepción de clase social ni de color político, como elementos principales para la defensa de la integridad y del honor de la patria, la enseñanza teórica y los ejercicios prácticos en donde se haga efectiva la disciplina, base primordial de las operaciones militares". Manifestó, además, el señor Presidente á los artilleros milicianos que les concedía desde luego un ascenso en el Escalafón Militar de la República y que los invitaba á un banquete que daría en su obsequio, tanto para corresponder con él á la fineza de haberle convidado á ese cordial almuerzo, como para darles testimonio de la simpatía que por ellos siente como por buenos hijos de la patria y como por militares aprovechados y de pundonor.

Al ingresar á la ciudad á las cuatro de la tarde, los artilleros milicianos, que venían en perfecta formación de línea, fueron recibidos por la Banda marcial que los condujo, entre la alegría y el entusiasmo de todos, á la plazoleta del cuartel de Artillería. Los jóvenes artilleros obsequiarón más tarde con una retreta á su digno Jefe el señor don Aristides Romain, quien se manifestó muy agradecido de tan fina demostración. De casa del señor Coronel Romain vinieron los artilleros á la mansión presidencial, en donde fueron atentamente recibidos por el Primer Magistrado de la República, quien no dejó de manifestarles de nuevo su alta complacencia por el triunfo de ese día.

* *

La fiesta, pues así la podemos llamar, que tuvo efecto el domingo pasado, es un acontecimiento de grande significación para la patria, pues ella estimulará poderosamente á los ciudadanos para procurarse una enseñanza que todos los hijos de Costa Rica debemos empeñarnos en adquirir, y constituye para el Supremo Gobierno la realización de una parte de los esfuerzos que cada día hace por mejorar la condición de nuestro Ejército, para lo cual es indispensable atraerle

el concurso de los elementos más cultos de nuestra sociedad.

* *

También tuvo lugar el domingo pasado el tiro al blanco de una parte de los Jefes y Oficiales milicianos de Infantería, ejercicio que se verificó en las márgenes inmediatas del río Torres. El resultado de este otro ejercicio fué también en un todo satisfactorio y de él habrá de publicarse, asimismo, el informe correspondiente.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Angel Beglio y Bianchi, mayor de edad, súbdito italiano, casado, agricultor y vecino de Jiménez, se ha presentado á mi despacho denunciando como baldío el lote de terreno número 22 "B" de 2º orden, sito en el punto llamado "Jiménez", 2ª división Atlántica de la comarca de Limón, constante de ciento cincuenta y cuatro hectáreas poco más ó menos y lindante: Norte, calle en medio, lotes número 22 de 1er. orden, adjudicados á los generales don Padrique Gutiérrez y don Egidio Durán; Sur, calle en medio, lotes número 22 A de 3er. orden y 22 B de 3er. orden; Este, calle en medio, lotes números 24 de 2º orden y 22 B de 3er. orden; y Oeste, calle en medio, lote número 22 de 2º orden, denunciado por don Ignacio Vicente Saborío.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 6 de diciembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez-Carrillo,
Secretario.

3—3

A los interesados en la mortuoria de Damián Mora Hidalgo, se les cita para una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintinueve de este mes, con el objeto de que tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados y los reclamos pendientes.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 8 de diciembre de 1894.

ALBERTO BRENES.

J. J. Quirós,
Secretario.

3 1

Jesús Coto Segura, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa con el terreno en que está ubicada, sitos en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindantes: Norte, propiedad de don Adolfo Carit; Sur, Avenida central en medio, ídem de don Mauro Fernández; Este, propiedad de Mercedes Coto-Segura; y Oeste, propiedad de la solicitante. Mide la casa 10 metros de frente por 5 metros de fondo, y el terreno que es de figura cuadrangular, 10 metros, 65 centímetros de frente, por 25 metros de fondo. Habida esta finca por compra á Manuela Molina Rojas: no tiene gravámenes; y todo vale mil pesos próximamente.

Juzgado 1º civil.—San José, diciembre 5 de 1894.

ALBERTO BRENES.

JUAN J. QUIRÓS,
Srio.

3 v. 3

El 28 de este mes á las doce del día se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio de Justicia la finca número 5015, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 407 del tomo 67, asiento dos que es un solar con una casa ubicada en él, comprendido entre estos linderos: Norte, propiedad de Mercedes Granados; Sur, casa de Francisco Salas. Este, solar de Juan Benavides; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José María Rojas Peraza.—Medida de la casa: frente de 7 metros, 524 milímetros á 9 metros 196 milímetros; fondo no se conoce.—El solar tiene el mismo frente y 18 metros 392 milímetros de fondo, poco más ó menos.—Esta finca está hipotecada por \$ 1500-00, intereses y costas en favor de "W. Steinworth & Hermano, según inscripción número 16441, tomo 20, folio 483 del Registro de Hipotecas, hipoteca constituida por Jenaro Navarro Madrid, albacea provisional de la mortuoria de los cónyuges Anastasio Navarro Rojas y Juana Solano único apellido, llamada también Juana Madrid, á la cual sociedad perteneció la finca. Se vende en virtud de juicio ejecutivo hipotecario que los señores "W. Steinworth & Hermano" han establecido contra el albacea expresado, señor Jenaro Navarro Madrid; y servirá de base para la venta la suma de \$ 1633-63 centavos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, diciembre 4 de 1894.

ALBERTO BRENES.

J. J. Quirós,
Secretario.

3—3

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente respectivo se registra la ejecutoria que dice: Cipriano Soto Chaves, Juez segundo civil en primera instancia de esta Provincia. Por cuanto en el juicio respectivo se ha dictado la sentencia y proveído que dicen: "Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, á las doce del día diecinueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. En el juicio civil ordinario establecido por el Licenciado don José Vargas Montero, como curador testamentario de don Rafael Alvarado Madrigal, representado en estos autos por el Licenciado don Ramón Loria Iglesias, todos mayores de edad, y de este vecindario, casados y abogados los señores Vargas y Loria, soltero y sin oficio el señor Alvarado, para que se declare á éste en estado de interdicción judicial. Resultando:

1.º—Que el expresado señor Vargas Montero en once de mayo de este año, se presentó con el carácter dicho, demandando en vía ordinaria al representante legal del señor Alvarado Madrigal, Licenciado Loria Iglesias para que se declarase á aquél en estado de interdicción judicial por ser imbécil ó demente absolutamente incapaz de dirigirse convenientemente y de administrar sus bienes.

2.º—Que el actor acompañó á su demanda la certificación de su nombramiento de representante legal al presunto inhábil y de la parte conducente del testamento de don José Alvarado Valverde, del cual testamento aparece que el testador nombró al Licenciado Vargas curador de su hijo Rafael Alvarado Madrigal.

3.º—Que el Licenciado Loria Iglesias contestó la demanda diciendo que los hechos consignados en la demanda le eran desconocidos y que por lo mismo aguardaba el resultado de la prueba que había de rendir la parte actora en comprobación de su acción.

4.º—Que abierto el juicio á pruebas el actor pidió que se cotejara la certificación presentada con la demanda, en la parte referente al testamento; que se reconociera al señor Alvarado Madrigal por el médico del pueblo y que se recibiera declaración de testigos sobre la dilatada demencia de aquél y su incapacidad para regir su persona y bienes.

5.º—Que á solicitud de la parte actora el presente juicio se ha seguido con intervención del Agente Fiscal de esta provincia.

6.º—Que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades de ley. Considerando:

I.—Que el médico del pueblo en su dictamen de doce de julio último dice: que las facultades mentales de Rafael Alvarado Madrigal no están en buen estado; que sufre de idiotismo y que por consiguiente es inhábil para regir su persona y bienes.

II.—Que los testigos doña Julia Alvarado, don Francisco Zúñiga y don José M. Sánchez, unánimemente dicen que Alvarado Madrigal desde pequeño ha sido siempre y es actualmente *idiotista*, manifestando en todo incapacidad para regir su persona y bienes.

III.—Que todas esas pruebas demuestran por medio evidente que Alvarado Madrigal es inhábil para regir su persona y bienes por causa de idiotismo y por lo mismo procede declararlo en estado de interdicción judicial.

Por tanto: de acuerdo con los artículos 212, 219, 222 y 231 del Código Civil, declaróse en estado de interdicción judicial á don Rafael Alvarado Madrigal; publíquese en la Gaceta la ejecutoria de esta sentencia é inscribáse la misma en el Registro Público; las costas procesales de este juicio son á cargo del inhábil.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Secretario.—Juzgado segundo civil, San José á las tres de la tarde del veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. En vista del informe que antecede y de acuerdo con los artículos 116 y 118 del Código de Procedimientos Civiles, declaróse firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en este asunto, y extiéndase la respectiva ejecutoria para cuya compulsá se designan las dos de la tarde del cinco de noviembre próximo.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srío.—La sentencia y providencia anteriores se notificaron debidamente á las partes.

Por tanto: para que sirva de ejecutoria, extiendo la presente en la ciudad de San José, á las dos de la tarde de cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Cipriano Soto.—Martín Jiménez G.—Carlos Hidalgo G. Dros. \$ 200.—Inscrito este documento en el Registro de Personas, tomo sexto, página ciento diecisiete, asiento siete mil ochocientos ochenta y tres.—San José, nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José M. Acosta.—(L. L. S. S.).

Es conforme.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José.—30 de noviembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Srío.

3 3

A quienes interese se hace saber: que en el expediente respectivo se registran las diligencias que siguen: "Señor Juez segundo civil. José Durán Santillana, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á Ud. expongo: En escritura otorgada el diecinueve de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante el Juez de Hacienda de la República, señor don Juan Rafael Mata, el señor don Rafael García Escalante, de este vecindario, se constituyó fiador y principal pagador del Licenciado don Mariano Jáuregui, por la responsabilidad que pudiera contraer en el ejercicio de sus funciones como tal abogado, hasta la cantidad de tres mil pesos, hipotecando su casa de habitación, sita en esta ciudad y lindante: por el Norte, con casa de Mr. Hoey; por el Sur, con la casa de don Fernando Estreber; por el Este, con la calle de la Pólvora; y por el Oeste, con casa de don Narciso Esquivel. Esa garantía fué prestada

en obediencia al decreto número 32 de 15 de julio de 1859, que fué derogado por el decreto número 10 de 10 de junio de 1861.—La finca hipotecada se inscribió después en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil setecientos veintifres del Partido de esta provincia, que es una casa y solar situados en esta capital, al Sur de la plaza principal, hoy Parque Central, y hoy es de mi pertenencia, según se ve del tomo doscientos veintiocho, página trescientos treinta y uno, asiento tres.—La hipoteca referida se inscribió en el antiguo Oficio de Hipotecas, Libro dieciocho, folio ciento setenta y uno vuelto y ciento ochenta, y aún no se ha cancelado debidamente. Se comprueba todo lo dicho con la certificación que adjunta tengo. Como se ve, la ley que exigió á los abogados garantía para ejercer su profesión, fué derogada hace más de treinta y tres años. No se tiene noticia de ningún reclamo hecho contra el señor García Escalante, á causa de responsabilidad contraída por el señor Jáuregui antes de la derogatoria de la ley, y del Registro no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de esa hipoteca. Por tanto, habiendo transcurrido ya mucho más de doce años desde que dejó de estar vigente la disposición citada, de acuerdo con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, pido se mande cancelar en el Registro Público la inscripción hipotecaria referida, y que al efecto se cite por edictos á los que tengan derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que se presenten á manifestarlos en el término de sesenta días.—Sirvase U. dar á este asunto el curso legal. Señalo para notificaciones la oficina de don Manuel Bejarano.—San José, noviembre 21 de 1894.—José Durán.—Para la presentación, José Joaquín Trejos.—Juzgado segundo civil, San José, á la una de la tarde del veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentado con la certificación á que se referiré agréguese. Cítase por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación que se solicita para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación de dicho edicto se presenten á manifestarlo así.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srío.

Es conforme.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 29 de noviembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srío.

3—3

El señor Salvador Chacón, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío como de cincuenta hectáreas de superficie, sito en el lugar llamado "La Mata de Caña", jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y lindante: Norte, terrenos denunciados por Dionisio Salazar; Sur, ídem denunciados por Simón Quirós; poseídos hoy por Rosario Rojas; Este, propiedad de Francisco Amador y baldío poseído por Julián Reyes; y Oeste, terreno poseído por Concepción Garro.

Manifiesta el interesado que el terreno así descrito fué denunciado por Simón Quirós Cordero en marzo de 1893, quien abandonó sus gestiones en el expediente respectivo por más de seis meses. Igualmente expone que de dicho terreno posee y tiene cultivadas como treinta hectáreas.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Santos León Herrera. 3—2 Francisco Ugalde P.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Higinio Aguilar Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo y tiene cerrado y cultivado, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sito en el punto llamado "his", jurisdicción de la provincia de Cartago, y lindante: Norte, propiedad de José Navarro y de la sucesión de Saturnino Nuñez; Sur, río Chis en medio, ídem de la sucesión de don Jerónimo Esquivel; Este, ídem de Pedro Nuñez; y Oeste, ídem de José Mora Cascante y Dolores Molina.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 13 de noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3—2

Hágase saber á Alberto Villaseñor, el auto recaído en el perjuicio solicitado por André Wahne & Compañía contra él, el cual dice: Alcaldía tercera. San José, á las dos de la tarde del siete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Con vista de la citación hecha á Alberto Villaseñor en el Diario Oficial correspondiente á los días veintinueve y treinta de noviembre último, cítase á dicho señor Villaseñor, nuevamente para que comparezca á practicar el reconocimiento á las doce del veinte del mes en curso. Demetrio Sanabria. Juan F. Guevara. Srío. Alcaldía tercera. San José, diciembre 10 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Secretario.

2 1

La señora Mercedes Salas de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta autoridad pidiendo se rectifique la información de posesión de la finca

inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 397, página 177, finca número 27, 325, asiento número uno, por haberse equivocado la medida del terreno é inscritos en nombre de Gertrudis Salas de único apellido, no siendo así si no Gertrudis Salas y Aguilar, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, de cuya mormoria es albacea provisional la solicitante. El terreno está situado en esta villa de Escasú, distrito 1.º cantón 2.º de esta provincia de San José, cultivado de caña de azúcar, con una casa el al bicada, que mide como seis metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno mide próximamente 21 metros, 736 milímetros de frente, por 40 metros de fondo, lindante: al Norte, terreno de Jesús Araya; Sur, calle en medio, ídem de don Juan Montoya León; Este, terreno de Salvador Quesada; y al Oeste, ídem de Francisco Castro: no tiene gravámenes: lo hubo la causante por donza que le hizo Miguel Flores, lo poseyó por más de veinte años, quieta y pacíficamente, y vale casa y terreno trescientos pesos.

Cito y emplazo á todas las personas que tuvieren derecho á la finca descrita, para que en el término de treinta días que se les señala, se presenten en esta Alcaldía deduciendo el que tengan.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Noviembre 30 de 1894.

FROILÁN CASTRO.

José S. Porras,
Srío.

3 3

El veintinueve de este mes á las doce del día se rematarán los bienes que se dirá enseguida, por haberse convenido las partes interesadas en la mortuoria de Manuel Rojas Guzmán, á la que pertenecen: 1.º Último resto de la finca número 24112, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 324, folio 467, asiento uno, que es un terreno cultivado de caña, café y potrero, con una parte de montaña: contiene la finca una casa de habitación, un trapiche de hierba movido por agua, con un tren de siete pallas, una centrifuga para sacar azúcar, esto en una galera, y una máquina de aserrar madera; dos galeras para peones, otra galera pequeña, otra más pequeña y una troja de alto. Medida del terreno: 563 hectáreas, 95 áreas y 40 centiáreas: de la casa de habitación: 20 metros 64 milímetros de frente, por 10 metros 32 milímetros de fondo, con una cocina y un cuarto caedizo, que mide 11 metros 704 milímetros de largo, por 5 metros 16 milímetros de ancho, poco más ó menos: de la galera donde está el trapiche con su tren y la centrifuga: 33 metros 44 centímetros de largo, por 12 metros 54 centímetros de ancho: cada una de las galeras para peones mide: 7 metros 524 milímetros de largo, por 5 metros 862 milímetros de ancho: la galera pequeña mide: 5 metros 16 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho: la más pequeña tiene 2 metros 508 milímetros de largo, por igual ancho; y la troja mide: 10 metros 32 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho.—Está último resto linda: al Norte, con el río Grande y propiedad de José Rojas; al Sur, con ídem, de don Luis Fernández; al Este, terrenos de Pacaca y la quebrada Honda, y propiedad de Luis Fernández; quebrada de Chivó en medio, en parte; al Oeste, hacienda del Limón, hoy de Melchor Cañas y Manuel Ángel Gutiérrez, propiedad de Luis Fernández. Está situada en Pacaca, cantón de Mora de esta provincia. 2.º La finca número 24546, inscrita en el Partido dicho del citado Registro, tomo 331, folio 405, asiento uno, que es un terreno en montes, situado en Pacaca y constante de 425 hectáreas, 64 áreas, 97 centiáreas y 91 decímetros cuadrados: linderos: Norte, la finca anterior llamada El Rodeo; Sur, río de Jarín en medio, terreno de La Palma; Este, terreno de Luis Fernández de que era parte éste: Oeste, hacienda del Limón que pertenece hoy á Tranquilino Torres. 3.º 14 yuntas de bueyes valoradas en \$ 1668-00: 6 toros en \$ 144 00: 7 vacas paridas en \$ 275-00: 6 ídem no paridas en \$ 172-00: 3 mulas en \$ 122-50; y una yegua parida en \$ 40-00. Las dos fincas con las construcciones y máquinas que contienen, han sido valoradas por peritos en \$ 70000-00 y se venderán junto con los animales en un solo lote gravado con un arriendo en favor de José Rojas Vargas, que vence el 1.º de Abril de 1895. La base para la subasta del lote entero es \$ 72421-50: el precio debe pagarse al contado: con respecto á los animales se advierte que no se pueden traer, por lo que, quien desee verlos, debe pasar á la finca antes descrita, llamada El Rodeo, que es donde están. Según el Registro, las fincas tienen estos gravámenes: ambas forman parte de la número 24411 del tomo 324: ésta á su vez se formó de la número 16815, del tomo 183; de una parte de la número 11118, del tomo 121, y de otra la citada finca 16815, fué parte de la número 11118 y al segregarse esta parte se estableció por ella, la cual queda con el carácter de fundo sirviente; la servidumbre activa de pasaje á pie, á caballo y con carreta, en favor de dos lotes resto de la misma finca 11118, y de este resto fué segregado otro lote é inscribió en el tomo 268, bajo el número 22086, por venta á Carlos Wolfrang Wable Shróter; quedándole al resto del cual se segregó este lote, una servidumbre pasiva de pasaje á pie, á caballo y con carreta, á favor del lote vendido á Wolfrang.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 8 de 1894.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Quirós,
Srío.

3—1

Hágase saber á don Alberto Villaseñor, que en el perjuicio de reconocimiento que le tienen pedido Esquivel & Cañas de este comercio, ha recaído el auto que dice: "Juzgado Segundo Civil, á la una y cuarto de la tarde del diez de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. En vista del informe que antecede, cítase por segunda vez á Alberto Villaseñor, para que á las dos de la tarde del mes en curso, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento que se le tiene pedido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, debiendo hacerse dicha citación por dos veces en el periódico oficial. Previénese al citado señale casa en esta ciudad para oír notificaciones.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srío.

Juzgado segundo civil. San José, 10 de diciembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srío.

2—1

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión *ab intestato* de la señora Belbina Carmona Brenes, llamada también Albina Carmona Brenes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del 28 del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José. 6 de diciembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

3 v. 3

L. VARGAS B.,
Srio.

El señor Miguel Murillo, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Barba de la provincia de Heredia, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Cerro de Piedra", barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de la expresada provincia, constante de cincuenta hectáreas de extensión y lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, terrenos de la sucesión de Juan Baudrit, y Oeste, terrenos llamados "El Inglés", con una entrada muy antigua llamada "Las Chorreras". Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, 2-3
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Rafael Sibaja Sibaja, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, para una reunión que se verificará en este despacho á las doce del día quince de diciembre corriente, á fin de que digan sobre la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente bienes de la sucesión para pagar costas y deudas, la cual solicitud se les dará á conocer.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de diciembre de 1894.

Maximiliano González.

3 3

Leopdo. Fernández,
Srio.

Convócase á todos los herederos en la mortuoria de Rafael Chaverri Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del quince del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 3 de diciembre de 1894.

Manuel F. Quirós.

3 3

Ardilión Castro,
Srio.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los menores Clarinda y Blas Cerdas González, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciocho del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas, propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única de Barba, 5 de diciembre de 1894.

Pío Murillo.

Narciso Lobo,
Secretario. 3 1

Provincia de Cartago.

La señora Nicolasa Aguilar Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Paraíso, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión de un potrero situado en el distrito... cantón segundo de esta provincia, constante de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Santana Guevara; Sur, ídem de Andrés Román; Este, ídem de Francisco Loria, río Grande en medio; y Oeste, ídem de Apolinario Picado. Vale \$ 1 000-00, es título libre de gravámenes y lo adquirió por herencia de Manuel Quirós.

Cito con el término de 30 días, á los interesados en el inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago. diciembre de 1894.

MATÍAS TREJOS.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario. 3-1

Casimiro Angulo Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, albacea de la sucesión de Ramona Tencio Quesada, solicita información posesoria del inmueble siguiente:

Casa y solar situados en el distrito sétimo de este cantón, constantes, la casa de diez metros de frente y cinco de fondo, y el solar de treinta y ocho metros de frente y veinticinco de fondo, lindante, al Norte, propiedad de Eugenia y José de los Angeles Navarro; Sur, ídem de Agustín Barahona; Este, ídem de Agustín Barahona; y Oeste, ídem de Trinidad

Picado. Vale \$ 200-50, está libre de gravamen y lo adquirió la sociedad que hubo entre el presente y la causante Ramona Tencio, por compra á José María Brenes.

Cito con el término de 30 días á los interesados en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de Cartago. Diciembre 3 de 1894.

VALERIO MORCA.

C. BRENER,
C. OSANDO,
Secretarios.

Por segunda vez y con tres meses de término ciso y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Vicente Primo Sabiane Zaldón, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

El término de los tres meses comenzó á correr el 27 de agosto de este año.

Alcaldía única de la Unión. Diciembre 5 de 1894.

Fernando Sanabria.

Bentura Cárdenas.

Ignacio Mora.

A las doce del día veinte del entrante mes de diciembre, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor la finca siguiente: Casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, que miden: la casa, ocho metros de frente, por cuatro de fondo, la que es de construcción de adobe, madera redonda y cubierta de teja. Se encuentra también un horno con su correspondiente patio para la elaboración de la teja y el ladrillo; y el solar mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sembrado de café y plátano: valorada toda la finca en quinientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á la sucesión de Ricardo Piedra Robles, y se vende por ejecución que le sigue á dicha sucesión el señor Matías Ramírez por cantidad de pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.
Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 23 de noviembre de 1894.

Jenaro Sáenz.

Franco. M. Oreamuno. 3-3. Pedro J. Ortega.

El señor Liborio Castillo y Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se ha presentado á este despacho en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su señora madre María Sacramento Madrigal Alfaro, y albacea testamentario del señor Domingo Castillo, único apellido, ambos mayores de edad, que fueron cónyuges, vecinos del barrio de San Nicolás de esta ciudad, agricultor el hombre y de oficio doméstico la mujer, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Casa y solar situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. El solar mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; y la casa que es construcción de adobes y cubierta con tejas, 10 metros y 32 milímetros de fondo, por cinco metros y 16 milímetros de frente, y lindan: Norte, propiedad del compareciente; Sur, calle en medio, propiedad de Jesús Portugués; Este, ídem de Juan Quesada; y Oeste, ídem de Jesús Portugués. Vale cuatrocientos pesos y fué habida por compra á Máximo Rodríguez. Las personas que tengan algún derecho á dicho inmueble, preséntense á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. noviembre 5 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Srio. 3-3

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno de montes, constante de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Juan Quirós; Sur, con ídem de Fernando Umaña; Este, con ídem de los señores Hermenegildo Monje y sucesión de Juan Acuña, quebrada del Alto en medio; y Oeste, calle en medio, con terreno de vecinos. El terreno está situado en el punto llamado La Cañada, jurisdicción de esta provincia. Este terreno pertenece al señor Juan Rivera Monje, y se vende á virtud de ejecución seguida contra éste por el señor José María Alvarado; valorado en trescientos pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.
Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 6 de diciembre de 1894.

JENARO SÁENZ.

Patricio Arias. 3 3 Franco. M. Oreamuno.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese se hace saber: que el señor Juan Salarazar y Reyes, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Nicaragua y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: una huerta situada en este cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, dedicada á la agricultura, de superficie plana, con algunos árboles frutales, cercada con piñuela, de manzana y media de capacidad ó sea una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; con los siguientes linderos: al Norte, con finca de don Antonio Ruiz; al Sur, con el paso de la Carreta, del Río de Liberia; al Este, con el Río de Liberia; y al Oeste, calle en medio, con el mismo río de Liberia; y cuya huerta hubo por compra hecha á don Antonio Ruiz. El referido señor Martínez no tiene título escrito de la referida huerta que posee

hace más de cuatro años, quien, pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes, á título de propietario, por compra hecha al referido don José Martínez García y cuya venta consta en el documento que antecede. Como deja dicho en esta finca la posesión del señor Martínez, en la finca descrita, se pide la modificación de escritura con nombre y señalamiento de gram, por lo cual vale hoy ciento cincuenta pesos por el documento.

Señálese treinta días para que todo el que tenga algún interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda de Liberia, provincia de Guanacaste, noviembre 26 de 1894.

G. Bolandi.

Jesús Rojas,
Secretario. 3 3

A quienes interese se hace saber: que el señor Juan Salarazar y Reyes, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Nicaragua y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: una casita de cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho, con dos corredores, uno del mismo largo de la casa y otro del ancho de la misma casa, dividida en dos piezas, cubierta de teja y ubicada en un solar que mide por el frente veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros y por el fondo treinta y cinco metros ciento doce milímetros, lindando casa y solar: al Norte, calle en medio, con casa del señor Facundo Betancú; al Sur, con solar y casa de María Ancheta; al Este, con solar y casa de Cleto Espinoza; y al Oeste, con solar y casa de Francisco Bonilla Mejicano. Solar y casa son una sola finca, que están libres de gravámenes, y valen próximamente ciento cinco pesos y los hubo por compra hecha al señor Pablo A. Angulo, situados en el cantón de Liberia provincia de Guanacaste.—Cuya finca la posee hace más de diez años, quieta, pacíficamente, á título de propietario, sin interrupción ni gravámenes.

Señálese treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda de Liberia, provincia de Guanacaste, noviembre 23 de 1894.

G. Bolandi.

Jesús Rojas,
Secretario. 3-2

Comarca de Puntarenas.

El señor Joaquín Barrantes y Ramos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando título supletorio para inscribir en su nombre por haberlas poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y libres de gravámenes, las fincas siguientes situadas en el barrio de la Macacona, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, cuyas fincas se describen así: La primera, un terreno constante de diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinticuatro centiáreas y cultivado de zacate, gengibrillo y caña de azúcar, lindando: al Norte, calle en medio, con terrenos de Juan Bautista Mata, Guillermo Mora y Sebastián Sandoval; Sur, con ídem de Sebastián Sandoval, calle en medio; Este, ídem de José Lobo y de la sucesión de Salomé Moraga; y al Oeste, ídem de Sebastián Sandoval y José María Murillo, calle en medio. Segunda: terreno constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, sin cultivo, lindante: Norte, terreno de la sucesión de Salomé Moraga; Sur, ídem de Marta Arias, calle en medio; Este, ídem de Ignacio Jiménez y Francisco Rodríguez; y al Oeste, terreno de José Lobo. Las dos fincas así descritas las hubo el solicitante, la primera por compra á los señores Sebastián Sandoval y Lino Arias, y vale ochocientos pesos; y la segunda por compra á Sebastián Sandoval y vale doscientos pesos. Se da publicidad á este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Octubre 19 de 1894.

ULADISLAW GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio. 3 2

A quienes interese se hace saber: que el señor Licio Bertozzi y Batolette, mayor de edad, casado, artesano y vecino de Puntarenas, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno constante de treinta y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochenta centímetros de fondo, cultivado de café y verduras, cerrado con alambre, situado en la segunda manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, y linda: al Norte, con terreno de José Aguilar; al Sur, calle en medio, con casa y solar de Inés Recinos; al Este, con casa y solar de Ignacio Morales; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Benicio Mena. Con una casa en él ubicada, constante de nueve metros, diecisiete centímetros de frente, por seis metros sesenta y siete centímetros de fondo, con su correspondiente cocina de cinco metros, veintiocho centímetros de frente, por cuatro metros, ochenta y cuatro centímetros de fondo; está montada en horcones de madera de cuadro, y el resto en marco de madera, techada con madera de cuadro, forrada de taba y cubierta con teja del país. El terreno descrito lo hubo el compareciente siendo casado por compra al señor Ramón Herrera y Herrera y la casa la construyó á sus expensas. Dicha finca la posee el solicitante hace más de diez años, sin gravámenes y vale mil pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, diciembre 4 de 1894.

ULADISLAW GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Secretario. 3-2

REGIMEN MUNICIPAL

SESION ordinaria celebrada por la Municipalidad de Esparta á las siete de la noche del día quince de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores

Señor don Mannel Cano, Presidente
 " " P. Z. Vazco
 " " Nicolás Lizano C, también concurrió el señor Jefe Político.

Art. 1º

Fué leída, aprobada y firmada el acta anterior.

Art. 2º

Manifestó el Presidente de esta Corporación que el abogado encargado por el Municipio en San José para la inscripción del título de la legua de San Jerónimo, pide la suma de cincuenta y nueve pesos sesenta centavos, que cobra el notario para terminar ese asunto y necesitando esta Corporación con urgencia la posesión del referido título,

Acuerda:

Autorizar al Jefe Político para girar por la cantidad expresada á favor del Licenciado don Isidro Marín Calderón encareciéndole que se sirva exigirle al señor Licenciado la pronta terminación de ese negocio, que hace mucho tiempo le está encomendado.

Art. 3º

El señor Jefe Político expresó que siendo inconveniente la costumbre de ocupar en diversiones particulares los salones del Palacio Municipal, que están destinados para las Oficinas, y que es además impropio ver el edificio de gala sin una causa justa que lo motive, pide por estas consideraciones que la Municipalidad acuerde no permitir en los salones del piso superior, más que los bailes y recepciones oficiales ó aquellas reuniones que por iniciativa de la primera autoridad sean menester; y que en los salones del primer piso se permitan reuniones ó espectáculos públicos mediante un derecho que ingrese á los fondos comunes.

Tomada en consideración la petición anterior y discutida suficientemente,

Se acuerda:

Aprobarla, dejando desde hoy modificado así, el artículo 4º del acta del primero de junio próximo pasado.

Art. 4º

Diosé lectura á una comunicación fechada el 12 del actual dirigida al Jefe Político por el señor Gobernador trascribiendo una nota del señor Ministro de Policía fechada el 10 del mes en curso, y tomada en consideración la parte conducente,

Se acuerda:

Manifestar al señor Gobernador que esta Corporación estima justas las razones expuestas en lo referente á la mantención de los reos tomados en la capital por orden de las autoridades de este cantón, la cual corre á cargo del Tesoro Municipal respectivo, suplicando á dicho funcionario se digne manifestarlo así al señor Ministro, para que se pasen las cuentas correspondientes á este Municipio.

Art. 5º

Puso el señor Jefe Político en manos del Secretario, para que le diera lectura una nota que le dirige el señor Gobernador de la comarca con fecha 14 del presente en la que este funcionario aplaudió los acuerdos y resoluciones dictados por esta Corporación y en vista de ella,

Se acuerda:

Dar expresivas gracias al señor Gobernador y manifestarle que la Municipalidad estima en alto grado su cortés aplauso.

Art. 6º

Vista la cuenta presentada por el señor Jefe Político por cantidad de \$ 10-00 pagados á los señores Santiago Castro y Fernando Murillo por arreglo del Plano Municipal,

Se acuerda:

Aprobarla.

Terminó la sesión á las 9 p. m.

Es copia

Jefatura Política de Esparta.—Diciembre 4 de 1894.

DOMINGO LÓPEZ.

CLODOMIRO FIGUEROA.

LICITACIÓN.

Junta de Educación de Santiago del Este.—Alajuela.

Convócanse licitadores para la construcción de la casa de Escuela de niñas del distrito. Para precio y condiciones se deberán entender con el infrascrito Presidente, y las propuestas que se hicieren serán dando garantías á satisfacción de la Junta. Es tiempo hábil hasta el 15 de diciembre próximo.

Santiago del Este, 27 de noviembre de 1894.

JOSÉ RAFAEL SABORÍO.

AVISO.

Los impuestos Municipales deben ser satisfechos en la Tesorería del 1º al 15 de Enero de 1895 venidero. Los deudo-

res que no lo verifiquen, quedan incurso en las penas que determina la ley.

Gobernación de la provincia de Cartago. 4 de diciembre de 1894.

Por el señor Gobernador,

JOSÉ M. ALFARO.
 Srío.

INVITACIÓN

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, en el artículo 6º del acta celebrada el día primero del mes actual, designó los días 23, 24 y 25 del mismo, para que tengan lugar las fiestas cívicas de esta ciudad. En nombre de dicha Corporación y del mío propio, tengo el gusto de invitar á todas las autoridades y vecinos de las demás provincias, para que se sirvan asistir á ellas, dándoles mayor lucidez y animación.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 4 de 1894.

JOSÉ M. MORALES S.

LICITACIÓN.

Se convocan postores para la construcción del edificio de varones escolar de este cantón, el cual es de la manera siguiente: "En la parte de carpintería y albañilería á la vez, treinta metros de largo por siete de ancho y cuatro de alto, en un cimiento de piedra de ochenta decímetros de profundidad de piedra, y de una pared de adobes bien encajados y de buena calidad, de veinte y siete pulgadas de espesor ó de ancho; una acera de un metro y dos decímetros de ancho, cordónada la orilla con basa de piedra de quince centímetros de ancho, y el centro de ladrillo lo mismo que el corredor central de tres metros de ancho, entejada y enmezclado el caballete; las paredes enjalbegadas y blanqueadas, con cal ó pintura.

Cubrir el techo con alfajas y regla, con sus correspondientes portales y cepo, y el corredor lo mismo, diez ventanas con sus marcos de cristal, de sesenta pulgadas de alto por treinta y seis de ancho; seis puertas, tres exteriores y tres interiores. El piso de centro y cielo raso, de inadera.

Las propuestas se admiten en ésta, en la Secretaría de la Junta Escolar de este cantón central cerradas hasta el 20 de Dcbr. entrante: está toda la madera lista, las piedras se encuentran en la calle en suficiente cantidad, el zacate y el barro á un kilómetro de la villa. El edificio debe estar concluido el último de marzo entrante, y se entenderán con el Presidente de la Junta de Cañas.

Jefatura Política de la villa de Cañas.—Noviembre 23 de 1894.

I. Mojica.

INVITACIÓN.

Las fiestas cívicas de este Cantón, se verificarán en los días 15, 16 y 17, del corriente. En mi nombre y el de los vecinos, tengo la honra de invitar al público en general á fin de darle con su asistencia mayor lucimiento y animación.

Jefatura Política de Escasú. Diciembre 1º de 1894.

FÉLIX LÓPEZ F.

ANUNCIOS.

Liceo de Costa Rica.

ACTAS DE LOS EXAMENES FINALES DE 1894.

División Superior. Sábado 8 de diciembre.

4º año. Griego.

Salomón Castro,	3 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
Ricardo Jiménez N.,	3 id.	id.	id.
Manuel Castro,	3 id.	id.	id.
Santiago Gutiérrez,	3 id.	id.	id.
Juan Araya,	2 id.	id.	y 1 bueno.

3º año.

Amadeo Johanning,	3 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
Alfredo González,	3 id.	id.	id.
Benjamín Hernández,	3 id.	id.	id.
Pedro León,	3 id.	id.	id.
Luis Castro,	1 id.	id.	y 2 bueno.
Alberto Monje,	3 id.	Bueno.	
Silvestre Solís,	2 id.	id.	y 1 suficiente.
Carlos Lara,	2 id.	id.	y 1 suficiente.
Camilo Esquivel,	1 id.	id.	y 2 suficiente.

Gerardo Jiménez, Presidente; F. Chavarria M., Secretario; F. Paz, profesor.

4º año. Pedagogía.

Sección Normal.

Belfort Alpízar,	2 votos	Muy bueno	Esp. menc.
Salvador Villar,	3 id.	id.	id.

3er. año.

Juan R. Dávila,	3 votos	Muy bueno.	Esp. Menc.
Juan R. Viquez,	3 id.	id.	id.
Juan R. Arias,	3 id.	id.	id.
Juan F. Picado,	3 id.	id.	id.

2º año.

Juan J. Tenorio,	3 votos	muy bueno.	Esp. menc.
José Díaz Alvarado,	3 "	"	"
Leonidas Briceño,	3 "	"	"

1º año.

Antonio Alvarez	3 votos	muy bueno.	Esp. menc.
Juan Raf. González,	3 "	"	"
Ramiro Aguilar,	3 "	"	"
Ramón Boza,	3 "	"	"
Francisco Jaen,	3 "	"	"
Gordiano Monje,	3 "	"	"

Isidro Marín Calderón, Presidente.—Luis M. Castro, Secretario.—R. Rodríguez, Profesor.

3º año.—Francia.

Amadeo Johanning,	3 votos	muy bueno.	Esp. menc.
Alfredo González,	3 "	"	"
Benjamín Hernández,	3 "	"	"
Pedro León,	3 "	"	"
Luis Castro,	3 "	"	"
Silvestre Solís,	3 "	"	"
Carlos Lara,	3 "	"	"
Camilo Esquivel,	1 "	"	y 2 bueno.
Alberto Monje,	1 "	"	y 2 bueno.

Sección Normal.

Juan R. Dávila,	3 votos	muy bueno.	Esp. menc.
" " Viquez,	3 "	"	"
" " Arias,	3 "	"	"
" " F. Picado,	3 "	"	"

Manuel Echeverría, Presidente; Carlos Gutiérrez, Secretario; D. M. Smith, Profesor.
 San José, 10 de diciembre de 1894.

El Secretario del Liceo,

R. CASTRO SÁNCHEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Santa Ana.

Mes de noviembre.

Fecha 13. Procedencia: Santo Domingo. Destinado á Ramón Arguedas; no se encontró.
 — 22. Procedencia: San Vicente. Destinado á Tranquilino Meneses; no volvió por él.
 Oficina telegráfica de Santa Ana. 1º de diciembre de 1894.

MIGUEL A. PORRAS.

Dirección General de Telégrafos Nacionales.

Con autorización del señor Ministro del ramo, se venderán el día 20 de Febrero del año entrante, en esta Dirección y al mejor postor, los sellos de correos y telégrafos de la penúltima emisión, que á continuación se indican, los cuales han sido separados, sellados ya, de los cablegramas y telegramas que se han incinerado:

INTERIOR.		
De \$ 10-00 cts.		1325
" 5-00		2403
" 2-00		3316
" 1-00		3888
" 0-50		2208
" 0-20		194519
" 0-10		81265
" 0-05		177068
" 0-02		4627
" 0-01		5166
Suma.....		475785

Guanacasté

De \$ 5-00 cts.		42
" 1-00		24
" 0-50		144
" 0-20		28322
" 0-10		18017
" 0-05		31978
" 0-02		614
" 0-01		709
Suma.....		79850

Resumen.

Interior.....	475785
Guanacasté.....	79850
Total.....	555635

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliegos cerrados y sellados, hasta las 12 m. del día de la fecha señalada para la venta, á cuya hora se les dará lectura, para aceptar la que sea más conveniente á los intereses del Gobierno. No se admitirá propuesta por menos de \$ 1250, que es la base de la licitación.

En el sobre de cada pliego deberá escribirse lo siguiente: "Propuesta para sellos de Correos y Telégrafos".
 San José, 21 de noviembre de 1894.

F. ROB. CASTRO.

40-1

PEDRO PÉREZ ZELEDON

Abogado y Notario

Ha trasladado su oficina á la Avenida 7ª Oeste, número 220 casa de don Federico Tinoco.
 San José, diciembre 5 de 1894.

AVISO.

Del 10 al 20 del presente mes se verificarán los exámenes de este Instituto. Para tales actos tengo el honor de invitar á los padres de familia y al público en general.
 El Director del Instituto de Cartago,

JUAN UMAÑA.